

(R. C. de la C. 753)

7ma
7ma
98-2014
agosto 14

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer un plan conjunto de recogido y acopio voluntario de libretas y materiales escolares utilizados durante todo el año escolar en los planteles escolares del País; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al inicio cada de año escolar, miles de madres y padres en todo Puerto Rico recurren a los comercios del País para adquirir los materiales escolares. Así las cosas, cuando el año escolar culmina, mucho de los materiales escolares adquiridos terminan al final y a la postre, como desperdicios sólidos, abarrotando los vertederos municipales y contribuyendo negativamente a la protección del medio ambiente.

La protección del medio ambiente por esta Asamblea Legislativa es de suma importancia por lo que es meritorio que el Departamento de Educación, en conjunto con la Autoridad de Desperdicios Sólidos, establezca un programa voluntario en el cual padres, estudiantes y maestros puedan depositar materiales escolares después de cada año escolar.

Mediante esta iniciativa el Estado Libre Asociado de Puerto Rico da un paso adicional para reducir la contaminación del medio ambiente y promueve una cultura de reciclaje entre los estudiantes de las escuelas públicas del País.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en conjunto con la Autoridad de Desperdicios Sólidos y los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer y ejecutar un plan de recogido y acopio voluntario de libretas y materiales escolares utilizados durante el año escolar en todos los planteles escolares del sistema de educación pública.

Sección 2.-La Autoridad de Desperdicios Sólidos confeccionará y enviará una lista de materiales escolares reciclables al Departamento de Educación en un término de quince (15) días luego de la aprobación de esta Ley.

Sección 3.-La Autoridad de Desperdicios Sólidos notificará a todas las escuelas privadas de Puerto Rico del plan aquí establecido y extenderá una invitación a participar del mismo.

Sección 4.-El Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá la responsabilidad primaria de aprobar la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta. La Autoridad de Desperdicios Sólidos deberá contribuir con la redacción de la misma.

Sección 5.-La reglamentación que redactará el Departamento de Educación para dar cumplimiento a esta Resolución Conjunta dispondrá que el recogido de los materiales escolares reciclables se hará en el mes de mayo, una vez concluido el año escolar. Esto se hará en coordinación con los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 6.-Se ordena al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a establecer una campaña de orientación para toda la comunidad escolar y para la ciudadanía para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Tanto el Departamento de Educación, como la Autoridad de Desperdicios Sólidos identificarán, dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para cumplir con los propósitos de la presente Resolución Conjunta.

Sección 8.-El Departamento de Educación en conjunto con la Autoridad de Desperdicios Sólidos podrán suscribir acuerdos colaborativos con los municipios, instrumentalidades públicas u organizaciones no gubernamentales para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

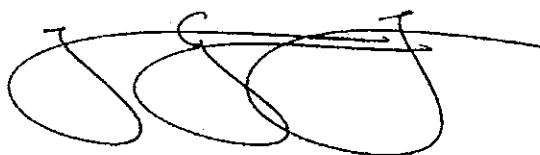
Sección 9.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir quince (15) días luego de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

**Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes**

Certifico que es copia fiel y exacta del original

Fecha: 10 de agosto de 2016



Firma: _____

**Francisco E. Cruz Febus
Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno**